

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión[acumulada]. 2020-00098

Para los fines legales pertinentes, agregase a los autos el registro civil de defunción de la causante ROSA CECILIA REINA DE AHUMADA. En consecuencia, de conformidad con el artículo 520 del C.G. del P., el Juzgado, dispone:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ROSA CECILIA REINA DE AHUMADA, fallecida en Bogotá el 4 de febrero de 2023, lugar de su último domicilio, acumulada a la sucesión del causante ROBERTO AHUMADA DURAN.
2. Imprimir a la acción el trámite contemplado en los artículos 487 y ss del C.G.P.
3. Reconocer a MYRIAM y ROBERTO AHUMADA REINA, como herederos en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib*. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213/22, art. 10º).
5. Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.
6. Ordenar la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA14-10118 del C.S. de la J.), en cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1º del artículo 490 del ordenamiento procesal.
7. Informar del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines legales correspondientes (C.G.P., art. 490). Para tal efecto, deberá librarse oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022.
8. Suspender el trámite de la sucesión del causante ROBERTO AHUMADA DURAN, hasta tanto la sucesión acumulada de la causante ROSA CECILIA REINA DE AHUMADA se encuentre en el mismo estado (C.G.P., art.150).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez